

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
duesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Bazaia: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Beignes
y comp.: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Bol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo. —
El Sr. administrador de rentas de esta provincia
en oficio de fecha 8 del actual me dice lo que
sigue:

» Los recaudadores del impuesto de heren-
cias, mejoras y legados que proceden de testa-
mento, y del medio por 100 de hipotecas de los
pueblos que se designan al margen, no han
cumplido en el tiempo trascurrido de este año
lo que previenen el artículo 36 de la real ins-
trucción de 29 de julio de 1830, y el 24, capí-
tulo 3.º de la de 7 de marzo de 1831, con res-
pecto á la entrega en esta administracion de
provincia de la cuenta ó estados mensuales de
lo que hubiesen producido dichos ramos, cuyo
servicio deben verificarle á los ocho dias del
vencimiento de cada mes; y á vista de esta mo-
rosidad que advierto en él de parte de dichos
encargados, he creído propio de mi obligacion
ponerlo en conocimiento de V. S., como lo hago,
para que estimándolo conforme y con presencia
de la responsabilidad impuesta por el artículo
22 de la referida real instrucción de 7 de mar-
zo á las justicias, se sirva comunicar á las de
los pueblos indicados del margen por medio del
Boletín oficial de esta ciudad y provincia la or-
den más terminante, para que bajo su misma
responsabilidad hagan que los referidos recauda-
dores cumplan inmediatamente este importante
servicio y les auxilien al propio tiempo, como
deben, para la pronta recaudacion de los adeu-
dos por los mencionados impuestos, cuidando
las referidas justicias en el concepto expresado
arriba de que en lo sucesivo no haya el menor
retraso en este servicio.

Lo que traslado á VV. para su más exacto
y puntual cumplimiento bajo la más estrecha
responsabilidad. Dios guarde á VV. muchos años.
Toledo 11 de abril de 1834. — El marques de
Casa-Pizarro, Sres. justicias y ayuntamientos

de los pueblos de Alanchete y Valverde, Al-
barel de Tajo, Alcoba, Aldeaencabo, Almo-
rox, Añover de Tajo, Arcicollar, Argés, Aris-
gotas, Arroba, Azaña, Vargas, Burujon, Ca-
marena, Camarenilla, Carriches, Casalgordo,
Casasbuenas, Candilla, Cabañas de la Sagra,
Chueca, Cenicientos, Chozas de Canales, Cobe-
ja, Cobisa, Cuerva, El Molinillo, El Horcajo
de los Montes, Escarabajosa, Fontanarejo, Fuen-
salida, Gerindote, Gaudamur, Huecas, Yuncos,
Yébenes de S. Juan, Yébenes de Toledo; Yun-
cillos, Layos, La Retuerta, La Mata, Magan,
Malpica, Manzaneque, Maqueda, Mascaraque,
Mocedon, Mora, Navalpino, Navahondilla, Na-
valucillos de Toledo, Naval moral de Toledo,
Nombela, Noez, Olias, Hontanar, Orgaz, Hor-
migos, Palomeque, Pantoja, Paredes, Pelahus-
tan, Polan, Pulgar, Quismondo, Recas, Riel-
ves, S. Martin de Montalban, S. Pedro de la
Mata, S. Silvestre, Santa Cruz del Retamar,
Sonseca, Totanés, Ventas con Peña Aguilera,
Ventas de Retamosa, Villaluenga, Villanueva
de la Sagra ó Lominchar.

*Subdelegacion principal de Fomento de la
provincia de Toledo.* — El Escmo. Sr. secretario
del despacho de Fomento con fecha 5 del actual
me dice lo que copio.

Al subdelegado de Fomento de Murcia digo
con esta fecha lo que sigue:

« Atendiendo á la posesion inmemorial de
más de cuatro siglos en que se hallan las ciuda-
des de Murcia y Orihuela, y los dueños y pro-
pietarios de sus respectivas huertas del aprove-
chamiento omnímudo y privativo de las aguas
de los rios Mundo y Segura; á las concesiones
reales, en cuya virtud les fue otorgado este de-
recho de donde dimana aquella antiquísima po-
sesion; á las inmensas producciones de sus dil-
tadas vegas, debidas principalmente á las aguas
que las fertilizan; al aumento tan considerable
de poblacion que es consiguiente al de los me-

20110 8 1834 (2) 1834

dios de subsistencia; y á los daños y perjuicios que han experimentado en estos últimos años, no solo en sus cosechas, sino en su salud á causa de haberse disminuido por sustracciones parciales las aguas de estos rios, especialmente en el estio en que son mas necesarias, cuyos perjuicios son tan graves y aun enormes, asi por el dilatado territorio de estas pingües huertas, como por su gran poblacion de colonos que las cultivan, y por las ciudades mismas y otros muchos lugares situados en su término, que no pueden compararse con la utilidad de un particular, ni aun de un pueblo que se proponga hacer innovaciones en el derecho, posesion y uso de estas aguas conforme fue establecido y observado de tiempo inmemorial; teniendo igualmente presente que D. Gines Valcarcel, vecino de la villa de Hellin, no ha acreditado haber obtenido previamente el permiso del gobierno, que está prevenido en el artículo 4º del real decreto de 31 de agosto de 1819 para haber construido en el rio Mundo una presa, y extraer sus aguas para el riego de unas tierras de su pertenencia, en el término de dicha villa, cuya voluntaria innovacion, si se tolerase, ocasionaria fácilmente otras de igual naturaleza, que con el tiempo causarian la entera ruina de las citadas preciosas vegas y su poblacion; y deseando proveer de remedio á males tan graves y conservar los derechos antiguos y públicos, en cuya posesion se hallan las huertas de Murcia y Orihuela, S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien resolver que ni el expresado D. Gines Valcarcel ni otro individuo ó cuerpo alguno pueda extraer las aguas del rio Mundo, reservándole sin embargo el derecho que crea asistirle para que use de él en justicia conforme á lo dispuesto por el Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.). Con este motivo se ha servido declarar S. M. por regla general que ninguna particular ni corporacion pueda distraer en su origen ni en su curso las aguas de manantiales ó rios, que de tiempos antiguos riegan otros terrenos mas bajos, los cuales no pueden ser despojados del beneficio adquirido en favor de otros, que por el hecho de no haberle aprovechado antes, consagraron el derecho de los que le aprovecharon.”

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 10 de abril de 1834. Sebastian Garcia de Ochoa. Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

D. Juan Gomez Landero de Bahamonde, intendente de ejército honorario, ordenador gefe de la hacienda militar del de Valencia y Murcia, juez de rematados militares del mismo ejército; académico de honor de la real de S. Carlos de Valencia, socio de número de la real

económica de amigos del país, condecorado con varias cruces de distincion, &c. Hago saber: Que en virtud de lo resuelto por S. M. la REINA nuestra señora en real orden de 2 de setiembre del año próximo pasado, que me comunicó el Sr. intendente general del ejército en 5 de marzo último, debe procederse á la contrata del suministro de medicinas para los enfermos del hospital militar de la plaza de Alicante por término de 2 años á lo menos, ó de 3 á lo mas, que darán principio en 1º de julio próximo viiente, y fenecerán en fin de agosto siguiente en el primer caso, y en fin de setiembre en el segundo, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M.; y debiendo verificarse dicha subasta por medio de un solo remate, he fijado para que se realice el dia 23 del corriente, á las doce de su mañana, en la secretaría de esta ordenacion, no debiendo producir efecto alguno hasta tanto que merezca la real aprobacion. Y lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio, puedan producir sus proposiciones arregladas al referido pliego, que estará de manifiesto en dicha secretaría. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fijar el presente edicto, y que se le dé publicidad y circulacion en los términos prevenidos en reales órdenes. Valencia 3 de abril de 1834. Juan Gomez Landero. Salvador Lagrú, secretario.

OTRO.

D. Juan Gomez Landero de Bahamonde, intendente de ejército honorario, ordenador gefe de la hacienda militar del de Valencia y Murcia, juez de rematados militares del mismo ejército, académico de honor de la real de S. Carlos de Valencia, socio de número de la real económica de amigos del país, condecorado con varias cruces de distincion, &c. Hago saber: Que habiendo fenecido la contrata del hospital militar de la plaza de Alicante, debe procederse á nueva subasta del servicio y asistencia de los enfermos militares de aquel establecimiento, por término de 2 años á lo menos, ó de 3 á lo mas, que darán principio en 1º de julio próximo viiente, y fenecerán en fin de agosto siguiente en el primer caso, y en fin de setiembre en el segundo, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. la REINA nuestra señora en real orden de 2 de setiembre del año próximo pasado, que me comunicó el Sr. intendente general del ejército en 5 de marzo próximo pasado; debiendo realizarse dicha subasta por medio de un solo remate, que se celebrará en la secretaría de esta ordenacion el dia 23 del actual, á las doce de su mañana, el cual no tendrá efecto alguno hasta tanto que merezca la real aprobacion. Lo que anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio puedan producir sus proposiciones arregladas al referido pliego, que estará de manifiesto en dicho secretaría. Y para que llegue á noticia

de todos he mandado fijar el presente edicto, y que se le dé publicidad y circulacion en los terminos prevenidos en reales ordenes. Valencia 3 de abril de 1834. Juan Gomez Landero. Salvador Lagru, secretario.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

TOLEDO.

Abril 14 de 1834.

DE LOS FUEGOS FÁTUOS.

Los fuegos fátuos, que los supersticiosos habitantes de algunos pueblos miran como ánimas en pena que salen de los sepulcros, ya para atormentar á los vivos, ó ya para solicitar sufragios, se manifiestan principalmente en los cementerios, lo que tal vez habrá podido ser causa de dar pábulo á aquella falsa creencia. Tambien se dejan ver en las orillas de los rios de poca corriente, en las lagunas y en todos los sitios pantanosos. Para desengaño de aquellos vamos á manifestar su origen. Los fuegos fátuos no son otra cosa que una ligera llama que parece salir de la tierra y que arde siguiendo diversas direcciones. Estos son producidos por el desprendimiento del gas hidrógeno perfosforado, resultado accidental de la descomposicion de las materias animales, que tiene la propiedad de inflamarse con el contacto del aire atmosférico. Este gas se inflama en el momento que despues de haber atravesado las capas de la tierra, ó el agua, tiene contacto con el aire. Como que la materia cerebral está compuesta sobre todo del fósforo é hidrógeno, estos principios se unen en el momento de la descomposicion pútrida, y forman el hidrógeno perfosforado origen de los fuegos fátuos. Fuegos semejantes son producidos por diversas materias piritosas, y principalmente por las cenizas negras ó leñosas sulfúreas. F.

Celeridad y fuerza de los vientos.

Pies. Pul. Líneas.

El viento sensible corre por cada segundo.	3...	7...	
El moderado	7...	2...	
El medianamente fuerte.	19...	8...	6.
El fuerte.	35...	10...	
El muy fuerte.	71...	8...	
El tempestuoso.	80...	7...	6.
El gran tempestuoso.	98...	6...	6.
El uracan.	129...		
El uracan que derriba los edificios y arranca los árboles.	153...	3...	

El general D. Manuel Lorenzo con fecha 29 de marzo dice desde Estella al Escmo. Sr. marques de Moncayo, general en jefe, y este comunica al ministerio de la Guerra lo que sigue:

Ejército de operaciones. Division de Navarra. Escmo. Sr.: Al Escmo. Sr. general en jefe del ejército digo con esta fecha lo que á la letra copio:

Escmo. Sr.: Cuatro dias á la vista de los dos batallones navarros 1º y 3º unidos á la fuerza alavesa mandados por Villareal observando como me era preciso todos sus movimientos, atrajeron por consecuencia una accion inevitable á mi brigada, sobre un terreno elegido sin duda por el enemigo para hacer nula nuestra arma de caballería con la que eramos tan temibles en cualquiera otro punto á una fuerza de vandidos triple de la que constaba nuestra infantería, que no escedia de 120 hombres en fila.

Grupos desordenados de foragidos se nos presentaron como á las nueve y media de la mañana sobre las alturas de la ermita de santa Bárbara y pueblo de Muro, las que prolongándose por su derecha como un cuarto de hora, hacian disputable á nuestras descubiertas y batidores el preciso paso que se dirige del valle de Guesalaz á esta ciudad. Las noticias que recibia del continuado movimiento de la faccion, aunque como siempre variadas y dejando la duda de lo positivo, me confirmaban por esta vez ser su direccion á las Amescuas; asi es que hasta media hora despues de roto el fuego por nuestros cazadores y partidas de carabineros y tiradores, y ocupada una de las alturas que dan frente al pueblo, no pude conocer que intentaban atacarme con todas sus fuerzas reunidas, y ocultas entre los bosques de las cercanías. En tales circunstancias, viendo multiplicarse numerosamente sus guerrillas con increíble prontitud, y provocado el ataque en todas direcciones, me convencí de que era forzoso empeñar una accion, pues el cortarla hubiera producido el deshonor de las armas de S. M. la REINA nuestra señora, é indudablemente grandes y ventajosas consecuencias á las de una faccion convertida en asesinos y salteadores. Por lo tanto dispuse inmediatamente ocupar los puntos que me parecieron de mas importancia militar, y que en todo evento salvarsen nuestro bagaje y caballería, objeto primordial de mis operaciones críticas en este dia: efectivamente fueron los resultados cual me prometia, pues cargadas nuestras posiciones con empeño por las ordas de Zumalacarrégui, solo desventajas le produjeron sus esfuerzos.

Mi idea principal en los primeros momentos fue desalojar la multitud de rebeldes situados en el referido pueblo de Muro, cuya operacion me facilitaba cargar con ventaja sus columnas apoyadas al bosque de la retaguardia del pueblo: efectivamente pudo conseguirse por un arrojé de unos 300 valientes del regimiento de Córdoba

ba y 30 caballos de cazadores de la Guardia que apoyaron este movimiento, y aunque cedido á los facciosos reforzados por una gruesa columna, debo asegurar á V. E. que no lo fue sino despues de una obstinada resistencia, y con pérdida de grande consideracion por parte de ellos. A tiro de fusil cuatro compañías de Avila colocadas sobre unos parapetos ó tapias de las heredades del pueblo, hicieron fácil y desembarazoso el acto de replegarse los de Córdoba; otra segunda columna les fue preciso destinar inmediatamente para contrarestar estas fuerzas del bizarro provincial de Avila; mas les fue inútil todo arrojó, pues con admiracion, diferentes ocasiones les hicieron retroceder con precipitacion y vergüenza de su empeño decidido, á que fue consiguiente la pérdida horrorosa que sufrieron durante cuatro horas del mortífero fuego que se sostuvo, hasta que yo ordené se replegase á otra posicion de retaguardia, para evitar el ser flanqueados por la derecha, con fuerzas que habian destinado los rebeldes, y se hallaban en movimiento con este objeto.

Durante estas ocurrencias, no era menor el empeño de nuestra izquierda y centro que sostenian la dilatada línea de posiciones de media legua que ocupaban los enemigos hasta el pueblo de Vearin, distante media hora poco mas de Estella, y próximo al preciso camino que llevaba nuestro bagaje, y que debia llevar nuestra caballería. Las fuerzas que constituian nuestro centro é izquierda eran el 2º batallon de Córdoba y resto del de Avila, con un destacamento de la guarnicion de Estella, y no cediéron en denuedo á los valientes de nuestra derecha, pues estoy seguro, Escmo. Sr., que si á presencia de V. E. hubieran ocurrido hechos de tanto arrojó, V. E., complacido como yo, haria el justo elogio á S. M. de los gefes y demas individuos que las componian, sin que los obligasen á ceder un palmo de terreno fuerzas considerablemente superiores, hasta que yo mismo lo disponia: asi es que sin exageracion puede asegurarse que el dia de ayer es uno de los que hacen honor á los esforzados que se glorían de hallarse á las órdenes de V. E.

Por último, Escmo. Sr., desde las nueve y media de la mañana hasta las cinco de la tarde en que terminó la contienda, la obstinacion de orlas desenfrenadas, en cuyo número solo consistia su arrojó, no pudieron tener la menor ventaja sobre el nuestro tan inferior, viéndose precisadas á ocupar sus acantonamientos de los pueblos de Azcona, Iriñuela y Arizala, donde subsisten en la actualidad, y nosotros al de esta ciudad para reponernos de municiones y otros artículos absolutamente necesarios.

La pérdida que han sufrido los rebeldes es numerosa, y lo confirma todo el valle de Guesalaz, pasando de mas de 150 heridos, los que han hecho conducir á las Anescuas por paisanos y acémilas, y unos 60 á 70 muertos. La nuestra en accion tan empeñada y desigual, ha sido

mucho menor de la que me persuadia, pues consiste solamente, por los estados que he recibido de los cuerpos, en un capitan, un subteniente y 18 individuos de tropa heridos del regimiento de Córdoba, y nueve muertos del mismo cuerpo: de Avila un muerto y ocho heridos: de carabineros de costas y fronteras un muerto y un herido: de tiradores de LABEL II un muerto y un herido: de cazadores de á caballo de la Guardia Real tres caballos heridos: de la Albuhera un caballo herido. Todo lo que trascibo á V. E. para que se sirva, si lo tiene á bien, darlo al público y elevarlo por duplicado al superior conocimiento de S. E. el general en gefe, de quien le será mas fácil que á mí saber el paradero. Dios guarde á V. E. muchos años. Estella 29 de marzo de 1834. = Manuel Lorenzo. = Escmo. Sr. conde de Armildez de Toledo." (S. á la G. de M.)

REAL LOTERÍA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del dia 10 del corriente.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
186.	8000 ps. fs.	Jerez de la Frontera.
25.752.	2000.....	Madrid.
24.200.	2000.....	Idem.
4.329.	1000.....	Idem.
8.022.	1000.....	Idem.
4.451.	1000.....	Corella.
17.100.	1000.....	Madrid.
912.	400.....	Sevilla.
12.037.	400.....	Idem.
16.780.	400.....	Idem.
4.866.	400.....	Idem.
7.896.	400.....	Algeciras.
21.175.	400.....	Barcelona.
587.	400.....	Madrid.
3.661.	400.....	Idem.
24.391.	400.....	Sevilla.
15.696.	400.....	Idem.
17.424.	400.....	Algeciras.
19.150.	400.....	Barcelona.
4.727.	400.....	Almería.
20.794.	400.....	Madrid.

ANUNCIO.

En la librería de Hernandez, redaccion de este periódico, se halla venal el NUEVO FORMULARIO con 322 instrumentos de todas clases, obra original escrita por D. Felipe Sanchez, vice-decano y mayordomo del colegio de escribanos de número de esta ciudad. Un tomo en 4º de 400 páginas, á 24 reales rústica y 28 pasta.

TOLEDO: IMPRENTA DE P. J. DE CEA.